

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGDC-064 VERSIÓN: 02 EMISIÓN: 07/10/2013 PÁGINA Página 1 de 5
	ORDEN CONTRACTUAL	

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N° **OC 270-2016**

CONTRATISTA:	JUAN CARLOS PATIÑO HERNANDEZ
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNOLOGO EN AGUA Y SANAMIENTO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO N° GGC218-2016 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA Y UPME.
PLAZO:	TRES (03) MESES
VALOR:	\$4.275.000.00

Entre los suscritos: **GUILLERMO SEGUNDO ARRAZOLA PATERNINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 92.496.522 expedida en Sincelejo (Sucre), en su calidad de Jefe de la División de Investigación de la Universidad de Córdoba, ente Estatal Universitario Autónomo del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Ley 37 de 1966 y regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 0021 de 1994, y debidamente facultado como ordenador del gasto en lo referente a los recursos económicos para cumplimiento de los proyectos académicos de investigación por Resolución N° 0418 de 28 de enero de 2016, actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **JUAN CARLOS PATIÑO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.589.314 residente Transversal 4 N17-04, Nariño, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente orden contractual de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que en el desarrollo del proyecto de Extensión que busca "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IDENTIFICAR Y CAPTURAR INFORMACIÓN DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE BENEFICIO RELACIONADAS CON LA MINERÍA AURÍFERA EN EL TERRITORIO NACIONAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EN EL MARCO DEL PROYECTO "CAPACITACIÓN TEÓRICO PRÁCTICA PARA LA REDUCCIÓN O ELIMINACIÓN DEL USO DEL MERCURIO EN PROCESOS DE BENEFICIO DEL ORO EN EL TERRITORIO NACIONAL". CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (MME) GGC N° 218- 2016 (UPME) CI-002-2016, la Universidad requiere contratar los servicios de un **TECNOLOGO EN AGUA Y SANEAMIENTO**. II. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y en atención al punto 4 del parágrafo del artículo 20 del Estatuto de contratación de la Universidad cuando los servicios sean destinados a proyectos de Extensión se exceptúan de la pluralidad de invitación. III. Que para la ejecución de las actividades a contratar se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1.198 de la vigencia 2016. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las

Wokoy
X

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGDC-064 VERSIÓN: 02 EMISIÓN: 07/10/2013 PÁGINA Página 2 de 5
	ORDEN CONTRACTUAL	

siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNÓLOGO EN AGUA Y SANAMIENTO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO N° GGC218-2016 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA Y UPME. **SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios como tecnólogo para: 1. Las unidades básicas de beneficio relacionadas con la minería aurífera por municipio y por departamento. 2. Las unidades básicas de beneficio relacionadas con la minería aurífera que están asociadas a títulos mineros y que cuenten con su respectiva licencia ambiental o instrumento ambiental por municipio y por departamento. 3. Las unidades básicas de beneficio relacionadas con la minería aurífera que están asociadas a títulos mineros y que no cuenten con licencia ambiental o instrumento ambiental por municipio y por departamento. 4. Las unidades básicas de beneficio industriales (no asociados a títulos mineros) relacionadas con la minería aurífera que cuenten con su respectiva licencia ambiental o instrumento ambiental por municipio y por departamento. 5. Las unidades básicas de beneficio industriales (no asociadas a títulos mineros) relacionadas con la minería aurífera que no cuenten con sus respectivos permisos ambientales por municipio y por departamento. 6. Los barequeros y chatarreros identificados por municipio y por departamentos. Determinando el tipo de autorización. 7. Las compraventas identificadas por municipio y por departamento. Determinando el tipo de autorización. 8. Las unidades básicas de beneficio relacionadas con la minería aurífera que usan mercurio en sus procesos (estableciendo cantidades de consumo) separándolas por asociadas o no a título mineros y por municipio o departamento. 9. Identificación de las técnicas utilizadas por cada una de las unidades básicas de beneficio relacionadas con la minería aurífera. 10. Acompañamiento a ingenieros en las zonas de aplicación del estudio.

Parágrafo Primero.- Serán de propiedad de la UNIVERSIDAD los resultados de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la UNIVERSIDAD.

Parágrafo Segundo.- El Contratista no puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, de tal forma que no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la UNIVERSIDAD.

TERCERA.- INFORMES: En desarrollo del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, a la terminación de los servicios prestados. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$4.275.000,00). La UNIVERSIDAD pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: a) Se cancelará la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$1.425.000,00) mensuales. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por la UNIVERSIDAD de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO De conformidad con lo indicado en la Ley 100 de

2/5
 07



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ORDEN CONTRACTUAL

CÓDIGO:
FGDC-064
VERSIÓN: 02
EMISIÓN:
07/10/2013
PÁGINA
Página 3 de 5

1993, la ley 1562 de 2012, el **CONTRATISTA** se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual una vez suscrito el contrato, procederá a diligenciar el documento equivalente, el cual se entiende como manifestación de afiliación, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura ninguna relación laboral entre el contratista y la Universidad. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (03) meses a partir de su legalización. **SEXTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así como también a custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos y documentos que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La UNIVERSIDAD puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **NOVENA.- Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La UNIVERSIDAD cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA UNIVERSIDAD a título de indemnización, una suma equivalente Al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la UNIVERSIDAD, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

	Amparo	Suficiencia	Vigencia
a.	Cumplimiento	10%	Duración y 6 meses más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que LA UNIVERSIDAD declare el incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la UNIVERSIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** El

35/07

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGDC-064 VERSIÓN: 02 EMISIÓN: 07/10/2013 PÁGINA Página 4 de 5
	ORDEN CONTRACTUAL	

Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA UNIVERSIDAD. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA UNIVERSIDAD está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Universidad de la misma y solicitar su consentimiento. **DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la UNIVERSIDAD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la UNIVERSIDAD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de este documento, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente orden contractual, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterán a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que se estime previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo de la presente Orden, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la División de Contratación y a la dirección del Contratista. **DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la UNIVERSIDAD, estará a cargo de JOSE LUIS MARRUGO NEGRETE, Director del Proyecto, o quien haga sus veces, quien verificará y controlará la debida ejecución del contrato. **DÉCIMA OCTAVA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Oferta presentada por parte del Contratista. 2. Documentos precontractuales. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal. **DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato. **VIGÉSIMA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La UNIVERSIDAD pagará al Contratista el valor de la presente Orden con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 1.198 de 09/08/2016, con cargo al rubro N° 4905113. la presente orden contractual está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones

Handwritten signature and initials.

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGDC-064 VERSIÓN: 02 EMISIÓN: 07/10/2013 PÁGINA Página 5 de 5
	ORDEN CONTRACTUAL	

presupuestales. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicarse a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Para constancia, se firma en Montería,

08 SEP 2016

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,



GUILLERMO ARRAZOLA PATERNINA
Jefe de Investigación y de Extensión

Proyectó: Yolanda Portillo A.
Revisó: Estela Barco J.



JUAN CARLOS PATIÑO HERNANDEZ
C.C: 1.088.589.314

Copia


